



Nº Expediente: 135/2019/00163

Nº de Contrato: 2/HAC/2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 15 de junio de 2019 (BOAM de fecha 17 de julio de 2019), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el apartado 3º, punto 4.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

De otra parte, Doña Cristina Sánchez Poza, con Documento Nacional de Identidad número 43519241K, actuando en nombre y representación de ZURICH VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., con (C.I.F. A08168213), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, 28046 (Madrid) en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Apoderamiento, otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Ladislao Narváez Acero, el día 21 de octubre de 2004, bajo el número 1222 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 31 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación y se acordó la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de servicios denominado "Seguro de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos", al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento





SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 2.700.000,00 euros, se efectuó con cargo a la partida:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	057	221.01	162.05

TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 4 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 31 de octubre de 2019, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en 2 anualidades.

CUARTO - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 19 de mayo de 2020 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de fecha 20 de mayo de 2020 y ese día fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Doña Cristina Sánchez Poza, actuando en nombre y representación de ZURICH VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Información de Firmantes del Documento





Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA.- El contrato se adjudica por un importe total para los 2 años de duración del contrato de 1.884.936,14 euros, exento de IVA.

El pago del precio se efectuará anticipadamente, por cada periodo de seis meses, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la entidad aseguradora adjudicataria de la factura correspondiente al recibo de la prima, sin que durante ese periodo queden suspendidas las coberturas de contrato de seguro, de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y el artículo 15 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro. En este sentido, el adjudicatario expedirá factura electrónica que remitirá al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será 2 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, ya que con la finalización adecuada del mismo se extingue la responsabilidad del contratista.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 94.246,80 euros, y una garantía complementaria por importe de 18.849,37 euros en la Tesorería Municipal, según acredita con catas de pago número 2020/720002964 y 2020/720002963 respectivamente.

Información de Firmantes del Documento





QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo social: En toda la documentación o publicidad que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad y pluralidad de roles. Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato, previo a su uso y difusión.

La entidad adjudicataria del contrato, así como la subcontratista en su caso, acreditarán el cumplimiento de la condición especial de ejecución presentando la copia de materiales, documentación y/o publicidad utilizada en la prestación contractual, previa a su difusión.

Con la factura final la entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberán aportar una declaración responsable de haber cumplido la condición especial de ejecución que se ha indicado anteriormente.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones de este contrato procederán en los términos previstos en el punto 27 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece lo siguiente:

Como las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal municipal vigente en cada momento, de modificarse aquél en lo que se refiere al importe de las indemnizaciones, debería modificarse también este contrato.

La normativa estatal reciente en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, impide que los gastos de acción social, en términos globales, puedan experimentar incrementos. Sin embargo, la posibilidad de que la limitación pueda eliminarse en



Información de Firmantes del Documento





ejercicios sucesivos, aconseja regular en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas la posible modificación del contrato originario.

De este modo, si la normativa presupuestaria estatal suprime la restricción sobre los gastos de acción social, existe la posibilidad de aumentar los importes de indemnización con el límite del porcentaje de incremento general de retribuciones establecido por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que se acordase un incremento en todas o en alguna de las garantías (capital asegurado), se procedería a aumentar la prima correspondiente según resulte de aplicar la tarifa de primas presentada por el licitador y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad del seguro, a estas nuevas garantías y según la pirámide del colectivo vigente en ese momento.

En ningún caso el importe total de las posibles modificaciones del contrato podrá exceder del 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procedimiento para la modificación: Trámite de audiencia al adjudicatario durante un plazo de 5 días hábiles, informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en su caso, informe sobre el gasto plurianual, fiscalización por la Intervención competente, aprobación de la modificación y gasto correspondiente por parte del Órgano de Contratación y formalización de la modificación conforme a lo previsto en el artículo 204 y 153 de la LCSP.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información de Firmantes del Documento





DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y PERSONAL

EL CONTRATISTA

Información de Firmantes del Documento

